



CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICIA  
*Comité Ejecutivo Nacional*



5.- La Comisión de Salud Pública aprobó el 07.01.2022 que los grupos escolares sólo harán cuarentenas cuando se den cinco casos o más de coronavirus en el aula o cuando el 20% de la clase esté contagiada. En algunas Comunidades Autónomas, como la de Madrid, esta forma de proceder se ha completado, de tal forma que cuando haya tres o más casos con vínculo epidemiológico se notifica a la Dirección General de Salud Pública para que los investigue y determine la actuación a poner en marcha, incluida la posibilidad de cuarentena. Este contexto procedimental ha provocado no pocos casos en los que un confinamiento repentino de la clase de un hijo lleva a la necesidad de que uno de los progenitores (o el único, en el caso de familias monoparentales) deba quedarse en casa al cuidado de este menor. Sin embargo, la normativa actual en materia de Covid-19 en PN no recoge específicamente esta situación y muchos padres se ven obligados a utilizar días de vacaciones o permiso por asuntos particulares cuando el hecho que origina esa ausencia del trabajo no debería, por su propia naturaleza, consumir el crédito de días disponibles por los funcionarios. **Solicitamos de la Subdirección General de Recursos Humanos y Formación la adaptación que proceda para contemplar esta nueva situación y que se impartan instrucciones a las plantillas para gestionarla sin que se produzca una lesión en los derechos profesionales de los**

**CEP ha instado a la DGP, en el apartado de ruegos y preguntas del próximo Consejo de Policía de 28.01.2022, a aplicar medidas que permitan el cuidado de hijos de compañeros/as, confinados por Covid-19, por ser un deber inexcusable, evitando que tengan que gastar días de vacaciones o asuntos particulares y se favorezca con ello la conciliación de la vida familiar y profesional.**